

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 15 -3-2010-MPT

Talara, uno de marzo del año dos mil diez-----



VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-02-2010-MPT, realizada el 19 de febrero del 2010, El Convenio de Gestión entre el MIMDES y la Municipalidad Provincial de Talara, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA durante un año, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio Circular N° 95-2010-MIMDES-PRONAA/EZ PIURA de fecha 25 de enero del 2010, la CPC Adela Yrene Córdova Alcarzo, Jefe del Equipo Zonal de Piura remite a este Provincial el Convenio de Gestión 2010 para la gestión de Programas de Complementación Alimentaria y cuadro anexo de objetivos, metas e indicadores para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;
- Que, con Informe N° 078-02-2010-OAJ-MPT de fecha 09 de febrero del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto señalando que resulta legalmente viable que el Pleno del Concejo apruebe el Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2010;
- Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social aprobó el Convenio de Gestión 2010 para la gestión de Programas de complementación Alimentaria;
- Que, de conformidad a la Directiva 023-2004-MIMDES, los recursos, públicos que transfiere el gobierno nacional a los gobiernos locales, conforme lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el financiamiento de los Programas y Proyectos de Lucha contra la Pobreza, destinados específicamente para la ejecución de Proyectos de infraestructura social y Productiva y los Programas de Complementación Alimentaria, serán ejecutados basándose en los lineamientos, prioridades y enfoques contenidos en las normas del Proceso de descentralización y principio de la autonomía municipal que le corresponde;
- Que, asimismo la mencionada directiva establece que los Programas de complementación alimentaria tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables como son niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política;
- Que, el convenio materia del presente tiene como objeto acompañar técnicamente a la Municipalidad a fin de contribuir a la gestión del Programa de Complementación alimentaria transferido por el MIMDES, para el cumplimiento de los objetivos y metas para el año 2010 establecidos en el Anexo N° 1 del mismo;
- Que, dentro de los Objetivos específicos del Convenio se encuentra: a) identificar a la población beneficiaria de los Programas de Complementación Alimentaria y garantizar la atención de la misma. b) Promover el desarrollo de capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el uso adecuado de los alimentos y en materia de seguridad alimentaria. c) Promover la transparencia y la participación de la sociedad civil en la gestión de los programas Alimentarios. d) Contribuir al desarrollo local y superación de la pobreza, priorizando la compra de alimentos a pequeños productores locales;
- Que, el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades ejercen las siguientes funciones: 1.2: Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos del niño y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los Derechos Humanos en General, manteniendo un registro actualizado;
- Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en la cual se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, el Artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades estable que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el dictamen, N° 01-02-10-CPC-MPT, la Comisión de Programas Sociales, ha tenido a la vista el Informe Técnico de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley del Procedimiento Administrativo General es vinculante por cuanto es emitido de acuerdo a su funciones como órgano de consulta de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se acordó por unanimidad, el dictamen N° 01-02-10-PCS-MPT su fecha 09 de febrero del 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1: **APROBAR**, la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2010.

Artículo 2: **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Superior Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Promoción del Desarrollo Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General



Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias:
Gerente Municipal
GEPRODEL
Div. Programas Sociales
OAJ
Área Informática
Archivo
SRDB/lva.